

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
PRESUPUESTO

ENERGIA Y MINERIA

ENTES BINACIONALES HIDROELECTRICOS

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Asunción, de junio de 2024

Señor
Dr. RAUL LUIS LATORRE, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Presente
E. _____ S. _____ D. _____



Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, con el objeto de poner a consideración de Ud., y a través suyo a este alto cuerpo legislativo, el Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ARTICULO 2º INCISO “C” DE LA LEY Nº 3984/2010 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”.

Sin otro particular me despido de Vuestra Honorabilidad, con mi mayor respeto y estima.

Atentamente.


ABG. BENJAMIN CANTERO RAMÍREZ
DIPUTADO NACIONAL

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA: 18 MES: JUN AÑO: 2024
HORA: 09:16
Teresa Balbuena
RESPONSABLE

CONTIENE... 5 ... PAGINAS
Acompaña MM, derivado a la C.G.D.L

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE SERVICIOS EN ESTILO
CALLE 14 N. 100
C.A. 10000
TEL. 2282 1111
FAX 2282 1111
WWW.CAMARA.GU



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Proyecto de Ley que nos ocupa, surge de una imperiosa necesidad de modificar la Ley, N° 3984/2010 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”, la cual en su redacción actual no incluye a la Municipalidad de Puerto Adela como municipio afectado por la construcción del embalse de la Itaipú.

El Distrito de Puerto Adela, creado mediante Ley de la República N° 6.098/2018, establecía en el propio acápite de creación del municipio, que se CREA EL MUNICIPIO DE PUERTO ADELA EN EL XIV DEPARTAMENTO CANINDEYÚ Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO DE PUERTO ADELA Y MODIFICA LOS LÍMITES DEL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRÁ.

El distrito de Puerto Adela, nace de la división territorial, desprendiéndose del municipio madre, el cual es Saltos del Guairá, siendo dicho municipio, capital departamental de Canindeyú, y principal municipio afectado por la construcción del embalse de la represa de la Itaipú Binacional, debido a la pérdida de las cataratas de los Saltos del Guairá.

El hoy Municipio de Puerto Adela, no solo desprendido del Municipio de Saltos del Guairá, (distrito beneficiario de la referida Ley que se pretende modificar, tanto por la pérdida de territorio como consecuencia de la inundación de sus áreas, sino además por la pérdida de las cataratas conocidas como Saltos del Guairá), sino además, por causa de que la comunidad de Puerto Adela, posee una extensa rivera sobre el río Paraná y donde gran parte del territorio local (5.500 hectáreas) fuera inundado con la construcción de la Hidroeléctrica Itaipú y por ende es absolutamente pertinente la inclusión del Municipio de Puerto Adela dentro de la nómina de municipios directamente afectados por territorios inundados por el lago artificial de la Itaipú.

Desde su creación, el municipio de Puerto Adela, ha recibido al igual que otras ciudades del país los llamados Royalties y Compensaciones, reguladas por la Ley N° 3984/2010 y sus modificatorias, **con la salvedad** de recibir dichos recursos en calidad de **Municipio NO AFECTADO**, conforme se desprende del Decreto N° 1256/2019, que no se compadecía con su condición de Municipio Directamente Afectado y como de mayor envergadura, por el relleno del embalse de la citada represa.

A consecuencia del mencionado embalse, el Distrito de Puerto Adela, situado a orillas de una de las desaparecidas cataratas que conformaban los Saltos del Guairá y en Puerto Adela las Caídas del Río Carapá – Pira’i y Pozuelo, además la pérdida de más de 5.500 hectáreas; quedando desde entonces truncado un enorme potencial para convertirlo en un polo de desarrollo agropecuario y turístico nacional y regional.

Por lo expuesto, se realiza la presente exposición de motivos, a los efectos de realizar una corrección de orden legal, proponiendo una modificación de la Ley N° 3984/2010, específicamente en el Art. 2° Inc. C, a fin de incorporar al Distrito de Puerto Adela del Departamento Canindeyú, como **MUNICIPIO AFECTADO** para que el mismo pueda acceder a dichas compensaciones como Municipio con territorio inundado por el Lago Artificial de la Itaipú Binacional.

Abg. Benjamín Castro Ramírez
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

3



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

LEY N°.....

“QUE MODIFICA EL ARTICULO 2° INCISO “C” DE LA LEY N° 3984/2010 QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° Inciso C de la Ley N° 3984/2010, **QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES”**

Artículo 2°.- A los efectos de esta Ley se entenderá por:


a) Gobernaciones afectadas: Las Gobernaciones de los Departamentos Alto Paraná, Canindeyú, Itapúa, Misiones y Ñeembucú, a las que se adjudicará el porcentaje establecido en el inciso b) del Artículo anterior, en forma igualitaria;

b) Gobernaciones no afectadas: Todas las demás gobernaciones de la República no mencionadas en el inciso anterior, a las que se adjudicará el porcentaje establecido en el inciso c) del artículo anterior, en forma igualitaria;

c) Municipios afectados: Todos los municipios comprendidos dentro de los Departamentos de Alto Paraná, Canindeyú, Itapúa, Misiones y Ñeembucú, afectados por la construcción de las Represas Hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá.

Los municipios afectados son los siguientes: en el DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ: Hernandarias, Minga Porá, Mbaracayú, San Alberto, Itakyry, Santa Fe del Paraná; en el DEPARTAMENTO CANINDEYÚ: Salto del Guairá, Puerto Adela, Corpus Christi, General Francisco Caballero Alvarez, La Paloma, Katueté y Nueva Esperanza; en el DEPARTAMENTO ITAPÚA: Encarnación, Bella Vista, Cambyretá, Capitán Meza, Carlos Antonio López, Carmen del Paraná, Coronel Bogado, Fram, General Artigas, Hohenau, Jesús, Mayor Otaño, Natalio, Nueva Alvorada, Obligado, Pirapó, San Cosme y Damián. San Juan del Paraná, San Rafael del Paraná, Trinidad, Yatytay, San Pedro del Paraná, General José María Delgado, Alto Vera, Itapúa Poty, Capitán Miranda, José Leandro Oviedo, La Paz, Tomás Romero Pereira y Edelira; en el DEPARTAMENTO MISIONES: Ayolas, Santiago y Yabebyry; y en el DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ: Laureles, Cerrito, Villalbín, Desmochados, Mayor Martínez, General Díaz, Paso de Patria, Humaitá, Isla Umbú y Pilar.

d) Municipios no afectados: Excepto los municipios afectados indicados en el inciso anterior, son todos los demás municipios del país.


Abg. Benjamín Cantero Ramírez
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

La distribución de los recursos destinados a los municipios mencionados en los incisos c) y d) del presente artículo se hará de la siguiente manera: 50% (cincuenta por ciento) en partes iguales para cada municipio, y el 50% (cincuenta por ciento) restante, según la población de cada uno de ellos.

Artículo 2º. - De forma. -

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Benjamín Cantero Ramírez".

Abg. Benjamín Cantero Ramírez
Diputado Nacional
Honorable Cámara de Diputados